



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay Magdalena, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a algunas personas, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; en este caso, la certificación se configura con la firma del presente documento, antepuesta la certificación de la inexistencia de personal suficiente.

El Hospital Santander Herrera de Pivijay, como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano y representación judicial. El Hospital Santander Herrera de Pivijay es una ESE que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, cuenta con la respectiva certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Pivijay y su zona de



influencia, así como a la población afiliada a las EPS's de la localidad, con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere, contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren-dentro de los estándares de oportunidad.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (Técnico de Rayos X) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa y cirugía que actualmente presta la ESE se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad, mediante la programación de cuadros de turno mensuales.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar los servicios técnicos de un técnico de Rayos X, por las razones anteriormente expuestas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE RAYOS X DE LA ESE

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC 80110000
Familia: Servicios de recursos humanos.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Hospital Santander Herrera, requiere contratar personas naturales o jurídicas que preste sus servicios en los temas antes descritos velando porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Participar en el proceso de estudios radiográficos. **2)** Revelar películas y cambiar los químicos necesarios para el procesamiento de placas radiográficas. **3)** Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiográficas. **4)** Llevar registros de actividades de rayos x. **5)** Registrar las actividades, procedimientos realizados y con los soportes respectivos necesarios en el proceso de facturación. **6)** Establecer relaciones cordiales u respetuosas con sus compañeros, superiores, y el paciente, así como velar y propender por el buen ambiente de trabajo y apoyo dentro del equipo de trabajo. **7)** utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato. **8)** Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa- **9)** Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual. **10)** Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios. **11)** Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Santander



Herrera de Pivijay. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1). Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000.00)**, teniendo en cuenta el perfil académico, la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO:



Dos pagos mensualidad vencida por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000)** cada uno, Por las labores desarrolladas cada mes, previa la presentación del certificado de cumplimiento de sus servicios Expedido por el Supervisor del Contrato.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA, certifica que para la vigencia 2022 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **TÉCNICO DE RAYOS X** de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera para la vigencia 2022.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del designado por la Gerencia.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, en concordancia con el artículo 30 literal d del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación. Así mismo, se encuentra certificado por el Jefe de Talento Humano que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA PROFESIONAL
TÉCNICO	TÉCNICO DE RAYOS X	TRES (03) MESES



La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. SANTANDER HERRERA tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa. De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E. SANTANDER HERRERA, a través de los siguientes procesos contractuales:

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E. el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i) incumplimiento del contrato.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. SANTANDER HERRERA no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. SUSCRIPCIÓN.



E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Pivijay - Magdalena, el día 31 de octubre del año 2022.

OLGA GARCÍA CORONADO
Subgerente Científica (E)